

Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, número 28, 28014 Madrid).

Séptima.—El Comité nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado nacional que se reunirá antes del 15 de abril de 1993.

24081 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en el recurso número 449/1990, interpuesto por doña María del Carmen Viciano González contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.*

En el recurso contencioso-administrativo número 449/1990, interpuesto por doña María del Carmen Viciano González, representada por la Procuradora doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en fecha 8 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Viciano González contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaria General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

24082 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000610/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000610/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María del Carmen Giusto, contra desestimación presunta de la solicitud de homologación del título extranjero de Odontología obtenido en la República Argentina,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid 15 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

24083 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000631/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000631/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Jonás Nicolás Esteban

García, contra resolución del Departamento por silencio administrativo sobre denegación presunta de homologación de título extranjero.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

24084 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en el recurso número 323/1090, interpuesto por doña María Gema Abad Ballarín contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.*

En el recurso contencioso-administrativo número 323/1990, interpuesto por doña María Gema Abad Ballarín, representada por la Procuradora doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en fecha 10 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaria General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

24085 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en el recurso número 320/1990, interpuesto por doña María Jesús Gimeno Casanola, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.*

En el recurso contencioso-administrativo número 320/1990, interpuesto por doña María Jesús Gimeno Casanola, representada por la Procuradora doña Rosa María Rodríguez Molinero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), en fecha 7 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Gimeno Casanola, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaria General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.